



Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y DEL PROFESORADO PERMANENTE LABORAL,

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.
3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, 17 personas han presentado 57 aportaciones.
4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	ixpiqLcNjjBkiBJ31+qGGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	28/05/2024 11:45:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ixpiqLcNjjBkiBJ31%2BqGGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO
INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa “Proyecto de Reglamento para la regulación de los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral”, sometida a participación pública entre el 26 de abril y el 6 de mayo de 2024, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

Proponente	Artículo	Aportación	Aceptada (SÍ / NO) Motivos
A.M.	4.5	Modificar el requisito de tres periodos de actividad investigadora (CAUN) y dos periodos (PTUN) el último de ellos vivo por dos periodos (CAUN) y un periodo (PTUN) como requisito para forma parte de las comisiones de selección.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.
F.M. y A.C.	4.2	Añadir: que podrán pertenecer a la Universidad de Valladolid,	No se acepta la modificación por considerarla innecesaria.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

F.M. y A.C.	7.5	Añadir: se adjuntarán, en formato electrónico, ...	No se acepta la modificación por considerarla innecesaria.
F.M. y A.C.	7.5	Añadir un nuevo subapartado, a continuación del c), que especifique el sentido y contenido básico del “Proyecto investigador”, de forma análoga a la descripción que se hace del “Proyecto docente” en el subapartado c), para evitar confusión respecto al “trabajo original de investigación” que es objeto de la segunda prueba y que sí se define en el artículo 8.b.	Se acepta la sugerencia. Se ha añadido una frase aclarando el contenido del proyecto investigador.
F.M. y A.C.	9.3	Modificar el subapartado b) en el mismo sentido antes indicado respecto a la presentación de la documentación acreditativa en formato electrónico en vez de en papel.	No se acepta la modificación por considerarla innecesaria.
B.C.	4.5	Modificar el requisito de tres periodos de actividad investigadora (CAUN) y dos periodos (PTUN) el último de ellos vivo por dos periodos (CAUN) y un periodo (PTUN) como requisito para formar parte de las comisiones de selección. Eliminar el requisito de sexenio vivo.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

B.C.	4.3	Añadir: "y que evite, en la medida de lo posible, que las mismas personas puedan ser repetidamente elegidas.	No se acepta la modificación. No se debe interferir en el procedimiento de sorteo.
B.C.	7.2	Aclarar cuando debe constituirse la comisión.	Se acepta la sugerencia. Se ha incluido una nueva redacción.
B.C.	7.5	Aclarar en el punto 5. b) el momento en el que los aspirantes deben hacer entrega de la documentación. En este sentido, debería ser una fecha anterior a la celebración del acto de presentación.	No se acepta la sugerencia. La presentación de documentación debe hacerse presencialmente en el acto de presentación como es tradicional.
B.C.	7.5	Cambiar grado y máster por grado o máster.	Se acepta la sugerencia.
B.C.	Disposición transitoria primera	Añadir al régimen transitorio las convocatorias que, no habiendo sido aún publicadas, incluyen dotaciones de profesorado que se han aprobado ya por Consejo de Gobierno con anterioridad al presente proyecto de reglamento.	No se acepta la sugerencia. No es conveniente diferir la entrada en vigor del reglamento ya que impediría la publicación de concursos de profesor permanente laboral.
C.P.	4.13	Añadir los motivos de abstención debido al artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Se acepta parcialmente la sugerencia. Se ha añadido una aclaración sobre el deber de abstención de los miembros de una comisión en caso de concurrir las circunstancias previstas en el Real Decreto 678/2023.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

		Añadir el cauce para la recusación, que, en todo caso, debe ser previa a la composición oficial de la comisión.	
C.P.	7	Cambio de redacción clarificando el contenido del apartado "Criterios de evaluación en que se fundamentará el juicio sobre los méritos de los candidatos admitidos a concurso.	Se acepta parcialmente. Se ha dado una nueva redacción a ese apartado para clarificarlo.
D.B.	6	Cambio de redacción.	No se acepta la modificación por considerarla innecesaria.
D.B.	7.2	Modificar en el sentido: "En todos los casos, la constitución de la Comisión de Selección se realizará de forma telemática dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas".	No se acepta la sugerencia. La constitución de la comisión y la publicación de criterios específico debe ser anterior a conocer la lista de admitidos para mayor garantía de imparcialidad.
D.B.	7.3	Modificar en el sentido: "...dentro de los dos meses siguientes..."	No se acepta por la razón anterior.
D.B.	7.5 b)	Modificar "... del proyecto docente e investigador..."	No se acepta. Es más claro decir que hay dos proyectos uno docente y otro investigador con objetivos diferentes.
D.B.	7.5 c)	Modificar ". o varias de las asignaturas del área o.."	Aceptada. Se incorpora al documento la expresión "asignaturas".

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

D.B.	8 b)	Modificar para diferenciar la segunda prueba para PTUN de la segunda prueba para CAUN	Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación.
F.T.	4	Modificar el requisito de tres periodos de actividad investigadora (CAUN) y dos periodos (PTUN) el último de ellos vivo por dos periodos (CAUN) y un periodo (PTUN) como requisito para formar parte de las comisiones de selección.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.
F.T.	6	Modificar las pruebas ya que “. Resulta más coherente realizar una prueba, como en el reglamento anterior, para las plazas de permanente laboral y otra u otras para las de funcionario, en coherencia con el cuerpo al que dan acceso.”	Se acepta. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación.
F.F.	7.2	Modificar en el sentido “En todos los casos, la constitución de la Comisión de Selección se realizará de forma telemática dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas”.	No se acepta la sugerencia. La constitución de la comisión y la publicación de criterios específicos debe ser anterior a conocer la lista de admitidos para mayor garantía de imparcialidad.
F.F.	7.3	Modificar en el sentido: “La Comisión de Selección una vez constituida, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de	No se acepta la sugerencia. La constitución de la comisión y la publicación de criterios específicos debe ser anterior

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

		las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, publicará los criterios específicos de valoración en los que la experiencia docente e investigadora deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de las personas candidatas. Así mismo, publicará las puntuaciones mínimas a las que hace referencia el apartado 1”.	a conocer la lista de admitidos para mayor garantía de imparcialidad.
F.F.	7.5 b)	Modificar en el sentido: “Los candidatos harán entrega del historial docente, académico e investigador, y, en su caso, asistencial, así como del proyecto docente e investigador original redactados por el concursante, por quintuplicado y también en formato electrónico para la consulta de la documentación por la Comisión y el resto de aspirantes. Asimismo, se adjuntará un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el historial docente, académico e investigador, y en su caso asistencial”.	No se acepta. Es más claro decir que hay dos proyectos, uno docente y otro investigador con objetivos diferentes.
F.F.	7.5 c)	Modificar “. o varias de las asignaturas del área o..”	Aceptada. Se incorpora al documento la expresión “asignaturas”.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

F.F.	8 b)	Modificar para diferenciar la segunda prueba para PTUN de la segunda prueba para CAUN.	Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación.
G.G.	4.5	Modificar el requisito de tres periodos de actividad investigadora (CAUN) y dos periodos (PTUN) el último de ellos vivo por dos periodos (CAUN) y un periodo (PTUN) como requisito para formar parte de las comisiones de selección. Eliminar el requisito de sexenio vivo.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.
G.G.	4.3	Modificar para incluir “y que evite, en la medida de lo posible, que las mismas personas puedan ser repetidamente elegidas”.	No se acepta la modificación. No se debe interferir en el procedimiento de sorteo.
G.G.	7.2	Aclarar en el punto 2 si la constitución de la Comisión debe producirse en los 10 días posteriores a la publicación de la convocatoria o en los 10 días posteriores a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, como sucede en la actualidad.	Aceptada parcialmente. En la nueva redacción se clarifica esta cuestión.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

G.G.	7.5 b)	Aclarar en el punto 5. b) el momento en el que los aspirantes deben hacer entrega de la documentación. En este sentido, debería ser una fecha anterior a la celebración del acto de presentación, con objeto de que los miembros de la comisión lo puedan valorar. Además, debería aclararse si el ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos puede entregarse en formato electrónico.	No se acepta la sugerencia. La documentación debe entregarse en el acto público de presentación de candidatos.
G.G.	7.5 c)	Cambiar grado y máster por grado o máster.	Se acepta la sugerencia.
G.G.	Disposición transitoria primera	Añadir al régimen transitorio las convocatorias que, no habiendo sido aún publicadas, incluyen dotaciones de profesorado que se han aprobado ya por Consejo de Gobierno con anterioridad al presente proyecto de reglamento.	No se acepta la sugerencia. No es conveniente diferir la entrada en vigor del reglamento ya que impediría la publicación de concursos de profesor permanente laboral.
H.V.	3.3	Eliminar, creo que es innecesario marcar plazo, si hay un recurso el plazo se puede alargar, si hay que hacer una nueva propuesta de tribunal por razones de incompatibilidad con lo miembros propuesto a la vista de candidatos...	No se acepta la propuesta. Los plazos son necesarios para una mayor seguridad jurídica.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

H.V.	4.2	Eliminar: Todos los propuestos deberán satisfacer los requisitos establecidos en el apartado 5 de este artículo.	No se acepta la propuesta. Es una modificación innecesaria.
H.V.	4.5	Suprimir el requisito de tres periodos de actividad investigadora (CAUN) y dos periodos (PTUN). Eliminar el requisito de sexenio vivo.	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.
H.V.	4.5	Modificar para incluir investigadores de OPI.	Se acepta la propuesta. En la nueva redacción se incluyen los investigadores de OPI.
H.V.	5.1	Añadir: La lista contendrá catorce Catedráticas o Catedráticos o personal investigador funcionario de categoría equivalente	Se acepta la propuesta. En la nueva redacción se incluyen los investigadores de OPI.
M.A.	4.2	Flexibilización de los requisitos para formar los miembros sorteables de las comisiones: <ul style="list-style-type: none"> • Flexibilización de requisitos. • Reducción del número de miembros sorteables. 	Se acepta parcialmente. El número de sorteables se ha reducido a 12. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

M.A.	7.5 c)	<p>Podría rebajarse la exigencia, dejándolo como hasta ahora:</p> <p>“El Proyecto Docente versará sobre, al menos, una materia del área o especialidad de conocimiento que se impartan en títulos oficiales de grado y máster en la Universidad de Valladolid, siendo necesariamente de carácter básico u obligatorio.</p>	<p>La Comisión de Profesorado considera que, en el proyecto, debe incluirse al menos dos asignaturas. Se trata de que el proyecto tenga entidad suficientemente amplia para que la comisión pueda formar su juicio al valorar a la persona candidata.</p>
M.A.	8	<p>Debería concretarse una diferenciación entre las pruebas de Profesor Permanente Laboral, Titulares de Universidad y Cátedras de Universidad.</p>	<p>Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación.</p>
M.H.	<p>Art. 4 Pt. 2 Art. 6 Pt. 1 Art. 5 Pt. 5 c Disposición transitoria segunda</p>	<p>Reemplazar “del área o especialidad de conocimiento” por “de la especialidad de conocimiento”.</p>	<p>Aceptada. En la última versión se ha adoptado ese criterio.</p>
M.H.	<p>Disposición transitoria segunda</p>	<p>Incluir un párrafo inicial que diga:</p> <p>“Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el RD 678/2023, las referencias en este reglamento a las especialidades de</p>	<p>Aceptada. En la última versión se ha adoptado ese criterio.</p>

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

		<p>conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento.”</p> <p>Reemplazar “El listado de áreas afines” por “El listado de especialidades de conocimiento afines” puesto que las áreas de conocimiento han sido reemplazadas por las especialidades de conocimiento por el RD 678/2023.</p> <p>Reemplazar “En tanto en cuanto no se apruebe este listado de afinidades se considerarán como áreas afines” por “En tanto en cuanto no se apruebe el listado de especialidades de conocimiento y sus afinidades se considerarán las áreas de conocimiento y como áreas afines ...”</p>	
M.H.	9.5	<p>Eliminar: “El concurso podrá concluir con la propuesta de no provisión de la plaza en caso de que ningún candidato obtenga una puntuación mayor o igual que el mínimo establecido por la comisión”.</p>	<p>No se acepta. Al ser universal la acreditación es necesario que la comisión valore a adecuación a la especialidad de conocimiento.</p>
M.H.	8	<p>Diferenciar entre las pruebas de Profesor Permanente Laboral, Titulares de Universidad y Cátedras de Universidad</p>	<p>Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación</p>

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

M.P.	4.5	Eliminar el requerimiento de un mínimo de sexenios para los Profesores Permanentes Laborales y Contratados Doctores que forman parte de la comisión de selección de las pruebas de acceso a PPL.	Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación
M.P.	4.13	Los criterios expuestos en el Real Decreto 678/2023 sobre conflictos de intereses son muy rígidos y estrictos si se requiere una lista de 14 profesores del área con los criterios planteados actualmente en el borrador. Se propone modificar la inclusión del criterio de participación o coautoría.	No se acepta. Los criterios del RD 678/2023 deben cumplirse.
M.P.	5.3	Modificar la necesidad de contar con al menos 4 catedráticos para los exámenes de acceso a la figura de PPL y sustituirlo por, al menos, 2 catedráticos.	No se acepta. El número 4 es necesario para garantizar la aleatoriedad de la elección de miembros de las comisiones.
M.P.	5.3	Modificar también el número de profesores necesarios en la lista para facilitar las labores de los profesores y de los departamentos en la búsqueda de profesorado que forme la comisión de selección.	Aceptada. Ahora los departamentos proponen 12 profesores con los requisitos establecidos.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

M.P.	7	<p>Modificar el examen de acceso para la figura de PPL, que en el borrador se presenta IGUAL al de acceso a la figura de Profesor Titular Universitario (TU). El examen debe ser proporcional en complejidad al puesto de profesorado al que se concurre. El examen, en ningún caso, debería ser igual en PPL y en otras figuras de categoría superior (TU y CU).</p>	<p>Aceptada parcialmente. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación</p>
O.A.	4.5	<p>Modificar los requisitos para formar parte de las comisiones.</p>	<p>No se aceptan las modificaciones propuestas.</p> <p>La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.</p>

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

R.F.	7.3 (secundariamente 4.13 y 7.1)	<p>Aclarar: El artículo 4.13 señala que los miembros de las Comisiones de Selección no pueden hallarse incurso en los conflictos de intereses regulados en el RD 678/2023. Sin embargo, tal conflicto de intereses sólo se conoce en el momento en que se conoce la lista de firmantes definitiva. La comisión se constituye en los 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria (art. 7.1) y siempre antes de conocer el listado provisional de candidatos (art. 7.3). Por tanto, la comisión puede constituirse con uno, varios o todos sus miembros en conflicto de intereses con los candidatos a la plaza. Lógicamente todos ellos fijarían los criterios, pero luego todos los inmersos en conflicto no podrían actuar. ¿Cómo se resolvería esta situación? ¿Qué sucedería si en la comisión, ya constituida, sólo quedasen uno o dos miembros que no están en conflicto de intereses?</p> <p>Por otra parte, ¿cuál es el procedimiento para declarar el conflicto de intereses? ¿Ha de hacerlo el miembro de la comisión, ha de recusarlo el candidato, puede indicarlo un tercero?</p>	Se acepta la sugerencia. En la última versión se aclara cual es el procedimiento en caso de abstención por conflicto de interés.
------	--	--	--

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

S.C.	4.5	Eliminar el requerimiento de un mínimo de sexenios para los profesores que forman parte del tribunal de las pruebas de acceso a PPL	No se aceptan las modificaciones propuestas. La Comisión de Profesorado considera que los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio deben utilizarse también en las comisiones de selección de profesorado funcionario y permanente laboral.
S.C.	4.13	Los criterios expuestos en el Real Decreto 678/2023 sobre conflictos de intereses son muy rígidos y estrictos si se requiere una lista de 14 profesores del área con los criterios planteados actualmente. Se propone modificar la incompatibilidad teniendo criterios más específicos.	No se acepta. Los criterios del RD 678/2023 deben cumplirse.
S.C.	5.3	Modificar la necesidad de contar con al menos 4 catedráticos para los exámenes de acceso a la figura de PPL y sustituirlo por, al menos, 2 catedráticos. Modificar también el número de profesores necesarios en la lista para facilitar las labores de los profesores y de los departamentos.	No se acepta. El número 4 es necesario para garantizar la aleatoriedad de la elección de miembros de las comisiones. Aceptada. En la última versión el número de sorteables se ha reducido a 12.

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

S.C.	6	Aclarar: se solicita aclaración de que se entiende por proyecto docente y por proyecto investigador	Aceptada. En la última versión se clarifica este asunto.
S.C.	7	Modificar el examen de acceso para la figura de PPL, que en el borrador se presenta IGUAL al de acceso a la figura de titular. El examen debe ser proporcional en complejidad al puesto de profesorado al que se concurre. El examen, en ningún caso, debería ser igual en PPL al de otras figuras de categoría superior (TU y CU).	Aceptada parcialmente. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación
S.D.	8 b)	Modificar en el sentido de diferenciar entre los concursos de PTUN y CAUN.	Aceptada. En la última versión, la segunda prueba para PTUN Y PPL es la exposición de un tema de una asignatura mientras que para CAUN es un trabajo de investigación.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Presidente de la Comisión de Profesorado,
Fdo.: Francisco Javier de Frutos Baraja

Código Seguro De Verificación	eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado	Firmado	28/05/2024 10:54:29
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=eAYjdPOJLv1OU4kvrErpnA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

